

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ratifican el “Acuerdo de Gobernabilidad para el Desarrollo de Ancash 2019 - 2022”

ORDENANZA REGIONAL N° 006-2019-GRA/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 08 de Agosto del 2019, la Convocatoria N° 008-2019-SO-GRA-CR/CD, de fecha 22 de Julio del 2019, visto y debatido el DICTAMEN N° 001-2019-GRA-CR/CODHyPC, de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma que prescribe: *El Consejo Regional se reúne en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y el Artículo 38° que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Ordenanzas Regionales a efectos de normar asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; concordantes, con el Numeral 1) del Artículo 5° los Artículos 13° y 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Inciso f) del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 36° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son competentes de dictar las normas inherentes a la gestión regional, las mismas que deben regirse por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece las autonomías de gobierno señalando que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, (...)”; asimismo, el Artículo 9° de la misma norma establece que “las autonomías son políticas, económicas y administrativas, siendo esta última facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, sobre la base de su autonomía política, los Gobiernos Regionales se constituyen en los órganos **productores de normas regionales de carácter general con rango de Ley**, las cuales en nuestro sistema de fuentes se denominan Ordenanzas Regionales, conforme al Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de

Gobiernos Regionales (...) Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”;

Que, en ese orden de ideas, podemos afirmar que las Ordenanzas Regionales son normas con rango de Ley emitidas por el Consejo Regional, en su calidad de Órgano Normativo, tal como se desprende del Artículo 200° Inciso 4) de la Constitución Política del Perú, el cual de forma taxativa establece que: “**La Acción de Inconstitucionalidad, que procede contra las normas que tienen rango de Ley: Leyes, Decretos Legislativos, Decretos de Urgencia, Tratados, Reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y Ordenanzas Municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo**”. En ese mismo sentido, mediante sentencia de observancia obligatoria el Tribunal Constitucional ha interpretado que las Ordenanzas Regionales son normas con rango de Ley, al igual que las Leyes Ordinarias y Orgánicas, los Tratados no referente a Derechos Humanos, los Decretos Legislativos y otros Normas;

Que, el Inciso a) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre Funciones en Materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, establece las competencias de los Gobiernos Regionales para “*Formular, aprobar y Evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los Planes Sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales*”;

Que, el Acuerdo Nacional se constituyó mediante Acta de Suscripción del AN, en un acto solemne en Palacio de Gobierno el 22 de Julio de 2002, con la participación del Presidente de la República, el Presidente del Consejo de Ministros, y los principales representantes de las Organizaciones Políticas y de la Sociedad Civil integrantes del Acuerdo Nacional y, se encuentra definida como “*el conjunto de políticas de Estado elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y del consenso, luego de un proceso de talleres y consultas a nivel nacional, con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática*”;

Que, el Acuerdo Nacional ha aprobado 31 Políticas de Estado, las que han sido agrupadas en Cuatro Ejes Temáticos, siendo una de ellas: “La Equidad y Justicia Social”. Política de Estado con la que el Estado Peruano se compromete a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas;

Que, el Decreto supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la misma que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM se aprueba el Plan Bicentenario “**Perú al 2021**”; asimismo, a través de diversas directivas se establece considerar el “**Enfoque por Resultados**” en el Planeamiento Estratégico Nacional, Regional y Local, a través de los Planes de Desarrollo Concertado Regional y Local respectivamente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2001-PROMUDEH, se constituye la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, de igual forma mediante el Decreto Supremo N° 001-2001-PROMUDEH, se establecen las normas para su funcionamiento, siendo su finalidad la atención básica de la persona humana;

Que, la Ley N° 27863, Ley de Elecciones Regionales, en su Título III, Artículo 12° expresa que las agrupaciones políticas deben presentar su lista de candidatos acompañado de un Plan de Gobierno;

Que, en el marco del Proceso Electoral Regional 2018, la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza de Ancash, propició la suscripción del “Acuerdo de Gobernabilidad para el Desarrollo de Ancash 2019-

2022", siendo refrendado por los 16 candidatos de los partidos y movimientos políticos participantes;

Que, mediante Carta N° 019-2019-MCLCP-ANCASH, de fecha 13 de Febrero de 2019, el Coordinador Regional de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza de Ancash, se dirige al Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, con la finalidad de solicitar que, a través de la correspondiente Ordenanza Regional, se **RATIFIQUE** el Acuerdo de Gobernabilidad para el Desarrollo de Ancash 2019-2022, suscrito por los candidatos y candidatas al Gobierno Regional para el período 2019 - 2022; siendo derivada al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, mediante Oficio N° 256-GRA-CR/CD del 19 de Febrero de 2019, a fin que se disponga a los órganos competentes elaborar los correspondientes Informes Técnico y Legal, así como la Exposición de Motivos que sustente la emisión de la Ordenanza Regional solicitada;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2019-GRA-GRDS-EPS, de fecha 29 de Abril de 2019, la Especialista en Promoción Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, **emite OPINIÓN TÉCNICA** favorable al Proyecto de Ordenanza Regional del Acuerdo de Gobernabilidad Para el Desarrollo de la Región Ancash 2019 - 2022, asimismo expresamente señala que el citado Proyecto de Ordenanza **NO requiere de presupuesto para su implementación**, en ese contexto emite tres recomendaciones para **RATIFICAR** el Acuerdo de Gobernabilidad para el Desarrollo de Ancash 2019 - 2022;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, mediante el **Informe Legal N° 396-2019-GRA/GRAJ**, de fecha 22 de Mayo de 2019, señala que el Proyecto de Ordenanza Regional que ratifica el Acuerdo de Gobernabilidad para el Desarrollo de Ancash 2019 - 2022, contiene la Exposición de Motivos y el Informe Técnico, que coadyuvan en la aprobación del indicado proyecto; en ese sentido, considera que se ha plasmado de manera correcta el marco normativo que permite su aprobación: En consecuencia, no habiendo incertidumbre menos conflicto normativo, concluye señalando que **resulta legalmente viable** y, en consecuencia, recomienda emitir la Ordenanza Regional que apruebe la propuesta de **RATIFICAR** el Acuerdo de Gobernabilidad para el Desarrollo de Ancash 2019 - 2022;

Que, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y Participación Ciudadana del Consejo Regional, mediante DICTAMEN N° 001-2019-GRA-CR/CODHyPC, por acuerdo unánime de sus miembros concluyen señalando que la propuesta presentada por el Gerente General Regional, mediante Oficio N° 163-2019-GRA-GR del 24 de Junio de 2019, a través del cual se propone emitir la Ordenanza Regional por la cual SE RATIFICA EL ACUERDO DE GOBERNABILIDAD PARA EL DESARROLLO DE ANCASH 2019 - 2022; resulta técnica y legalmente viable; debiendo en consecuencia, emitirse la respectiva Ordenanza Regional;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash emitir **ORDENANZAS REGIONALES**, tal como lo prescribe el Artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: (...) "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia"; dispositivo legal concordante con los Artículos 120° y 121° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 08 de Agosto de 2019, en la Estación ORDEN DEL DÍA, el Consejero Delegado da cuenta el DICTAMEN N° 001-2019-GRA-CR/CODHyPC, disponiendo su lectura, produciéndose acto seguido su deliberación; culminada ésta, el Consejero Delegado somete a votación la propuesta, siendo APROBADA por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, ha aprobado:

LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- RATIFICAR, el "Acuerdo de Gobernabilidad para el Desarrollo de Ancash 2019 - 2022" suscrito por los candidatos de los Partidos y Movimientos Políticos participantes en el marco del Proceso Electoral Regional 2018, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, en coordinación con la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza de Ancash, el seguimiento para que se cumplan las acciones de acompañamiento, apoyo, monitoreo, supervisión y evaluación de las políticas que se implementen en el marco del "Acuerdo de Gobernabilidad para el Desarrollo de Ancash 2019 - 2022", en estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DISPENSAR, la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente Ordenanza Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, al Gerente General Regional y al Gerente Regional de Desarrollo Social; así como, DISPONER su Publicación en el Diario Oficial "El Peruano" o en un Diario de Circulación Regional y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

Comuníquese, al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los nueve días del mes de agosto del dos mil diecinueve.

JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los 22 días del mes de agosto de 2019.

JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
Gobernador Regional

1815368-1

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Autorizan gastos que irroque la participación de Consejeros Regionales en evento a realizarse en España

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 449**

Callao, 9 de octubre de 2019

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

Los Acuerdo del Consejo Regional N° 048, 050 y 51 de fecha 03 de setiembre de 2019 emitido por el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; Memorándum N° 1469-2019-GRC/GA de fecha 17 de setiembre de 2019 del Gerente de Administración; Informe N° 2245-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 18 de setiembre de 2019 del Jefe de la Oficina de Presupuesto